

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la solicitud de inicio de Liquidación de Sociedad Patrimonial. Para lo de su admisión. - Santiago de Cali, septiembre 01 de 2020.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Auto:	1085
Actuación :	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante :	Blanca Nelly Hoyos Gómez
Demandado:	Luis Eduardo Solarte Álvarez
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00143-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda

Revisada la solicitud de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, presentada por la señora BLANCA NELLY HOYOS GOMEZ, contra el señor LUIS EDUARDO SOLARTE ALVAREZ a través de apoderado judicial, se observa la siguiente falencia que inciden en la admisión:

- Se incluyó la relación de activos y pasivos de la Sociedad Patrimonial, pero no el valor estimado de estos. Art. 523-1 del C.G.P.
- No se allego con el escrito de demanda los registros civiles de nacimiento de las partes con las notas marginales correspondientes.
- No se aportó el poder que faculta a la profesional del derecho para representar a la demandante en el trámite liquidatorio de la sociedad patrimonial.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO.- Inadmitir la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, presentada por la señora BLANCA NELLY HOYOS GOMEZ, contra el señor LUIS EDUARDO SOLARTE ALVAREZ.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

Jueza

Olga Lucia Gonzalez

OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario